

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 101, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a diversas autoridades a fin de garantizar la instalación drenaje subterráneo, digno, seguro y funcional en la colonia Gabriel Hernández, en especial en la calle “Cabo San Lucas”, misma que lleva 30 años sin este servicio; al tenor de los siguientes:**

1

A N T E C E D E N T E S

1.- En la colonia Gabriel Hernández ubicada en la alcaldía Gustavo A. Madero, ha persistido un severo problema de drenaje desde hace 30 años, específicamente en la calle Cabo San Lucas, que abarca desde calle Punta Maisi hasta Cabo Verde.

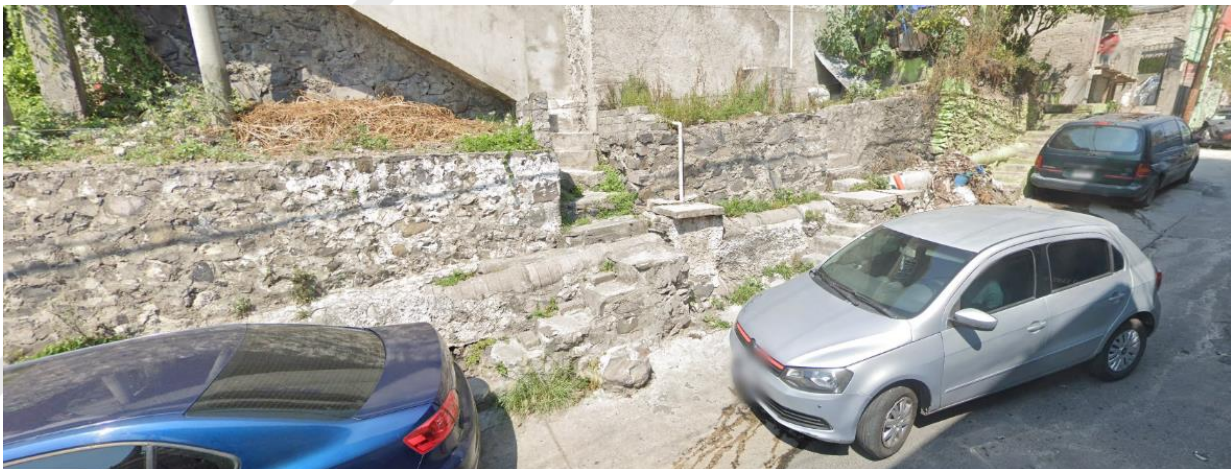
Dicha colonia se encuentra construida sobre cerro, por lo que todas las casas y calles han sido adaptadas a la inclinación.

Sin embargo, las zonas más altas se encuentran en el olvido, comentan las y los vecinos.

De acuerdo con los testimonios de quienes viven en la calle Cabo San Lucas, no cuentan con un servicio de drenaje y desazolve eficiente desde hace tres décadas.

Las tuberías que esta calle tiene, están ubicadas a la orilla de la misma calle y cubiertas por cemento. Además, están inclinadas y van en forma de embudo porque las de arriba son más anchas que las de abajo, por lo cual, la presión del agua que viene bajando inminentemente termina botando los registros.

La forma de las tuberías se debe a que las y los vecinos han tenido que aportar e invertir individualmente para colocar las tuberías; sin embargo, no todos tienen las mismas posibilidades. El esfuerzo que hacen los vecinos ha sido según sus recursos.





II LEGISLATURA





Por lo anterior, cuando caen las lluvias, sobre todo las más intensas, comienza el vía crucis para quienes viven en calle Cabo San Lucas.

4

La falta de tuberías pensadas para el terreno, ha generado que las familias que viven ahí sean víctimas de inundaciones y de una serie de riesgos y peligros para su salud y seguridad financiera y física.

La presión del agua hace que los registros terminen rompiéndose, o bien, el agua brota de las fisuras y comienza a caer con mayor presión gracias a la inclinación del cerro y la forma de embudo de las tuberías.

Las corrientes de agua han afectado el pavimento de las calles y los inmuebles, especialmente, los que se encuentran abajo porque los domicilios están contruidos hacia abajo, es decir, al ingresar por la entrada principal es necesario bajar escalones. Estas casas tienen hasta dos pisos bajo el nivel del suelo.

Entonces, las y los vecinos se han visto obligados a seguir realizando gastos en incontables veces, para resanar, pintar, tirar y reconstruir bardas, paredes, puertas y ventanas de sus casas. Lo anterior, debido a que el agua genera humedad y deslave.

Los gastos parecen no terminar porque las y los vecinos señalan que han perdido bienes muebles: sillas, comedores, salas, cocinas, recámaras, camas, entre otros.

Por lo cual, a fin de evitar la pérdida de sus bienes, las familias han optado por invertir recursos económicos con los cuales no cuentan para construir “canaletas” con cemento al interior de sus domicilios, justo en las áreas en donde han localizado las filtraciones, con el objetivo de encausar el agua a las coladeras.

Los problemas que esta situación ha generado en los bolsillos de las familias también se remiten al impedimento de crecer económicamente a través de negocios. Para ellos, es imposible poner un puesto de venta, mucho menos de comida.

Lo anterior ha coartado el crecimiento económico de las familias de esta calle, quienes tienen la necesidad e iniciativa para buscar alternativas de ingresos durante crisis económicas.

Ahora bien, más importante aún es que se pone en riesgo la salud de las familias, toda vez que no han faltado las infecciones de estómago y piel en niñas y niños.

En este sentido, la expulsión de agua no solo rompe los registros, también provoca que fauna nociva sea expulsada y regada por la calle e ingrese a las casas, generando problemas de salud e incomodidad entre los vecinos. Aunado, es incómodo para los vecinos vivir con olores fétidos de aguas negras en sus propios hogares.

Finalmente, los accidentes son el pan de cada día. Las personas no pueden salir y caminar por la calle cuando llueve porque se arriesgan a caer y lastimarse, incluso de gravedad.

Las tuberías sobre el pavimento han hecho muy angosta la calle Cabo San Lucas. Por lo cual, las ambulancias y camiones de basura no llegan a esta calle. Además, los vecinos tienen mucha complicación para estacionar sus autos, y los que llegan a circular en esta calle suelen tener choques por los resbalosa y angosta que es la vialidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece en su artículo 99 que los puntos de acuerdo serán conocidos por el Pleno cuando se relacionen con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías.

SEGUNDO. - Que el punto de acuerdo es definido en la Ley del Congreso de la Ciudad de México artículo 4, fracción XXXVIII, como la proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

TERCERO. – Que el problema que enfrentan los vecinos ha afectado el acceso a sus derechos, primeramente al de vivienda, el cual tiene una importancia tal que se encuentra establecido en las Constituciones Políticas federal y local:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o.-La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9

Ciudad solidaria

...

E. Derecho a la vivienda

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

7

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda

CUARTO.- Que la entrada a los hogares de aguas negras y fauna nociva, ha generado una serie de problemas de saneamiento y salud para los vecinos. La falta de condiciones dignas en sus hogares y espacios ha provocado el atropello a su derecho a la salud de manera inevitable, siendo que es un derecho fundamental establecido en los siguientes:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 25.

“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.”

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9

Ciudad solidaria

...

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

QUINTO.- Que las familias de la colonia Gabriel Hernández han tenido la necesidad y las ganas de emprender negocios afuera de sus casas, pero el tema del drenaje ha sido un impedimento para ello. Por lo tanto, estas familias no pueden mantenerse por medio del comercio, ni crecer económicamente.

SEXTO.- Que corresponde a la Alcaldía ejecutar los programas de obras públicas para el servicio de drenaje y alcantarillado, de acuerdo con la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México señala:

Artículo 18. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

...

IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas;

SÉPTIMO.- Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México está encargado de la prestación del servicio público de drenaje y alcantarillado en la Ciudad de México. De acuerdo con la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua en la Ciudad de México, mismo que establece:

Artículo 50. La prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, y en su caso, de tratamiento de aguas residuales y su reúso constituye un servicio público que estará a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables

9

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a consideración de este Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con:

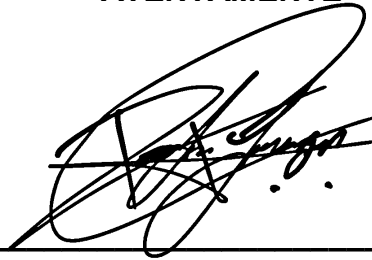
PUNTO DE ACUERDO

De urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a:

ÚNICO. – AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, GARANTICE LA PRESTACIÓN DE LOS

SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN LA COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ, UBICADA EN DICHA DEMARCACIÓN; A TRAVÉS DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DRENAJE SUBTERRÁNEO, DIGNO, SEGURO Y FUNCIONAL, ESPECIALMENTE EN LA CALLE “CABO SAN LUCAS”, YA QUE LAS Y LOS VECINOS DE LA MISMA LLEVAN 30 AÑOS SIN ESTE SERVICIO.

ATENTAMENTE



DIPUTADO JANECARLO LOZANO REYNOSO

Dado al Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México a 13 de julio de 2022.

10